



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 100 -MDPP

Puente Piedra, 30 MAYO 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en la sesión Ordinaria de la fecha aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008 DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

TÍTULO 1 AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°. - PRINCIPIOS GENERALES: AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza regula el proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2008 y su aplicación abarca la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra. Los ciudadanos residentes en el distrito de Puente Piedra tienen el derecho a participar en los procesos de formulación, vigilancia y control del presupuesto participativo 2008, a través de los mecanismos establecidos en la presente ordenanza y los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°. - DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008, R.D. N° 08-2007-EF/76.01.



Artículo 3°. - DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión i objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que orientan el proceso de presupuesto participativo del año 2008 son: La Participación, Transparencia, Igualdad de Oportunidades, Tolerancia, Eficiencia y Eficacia, Equidad, Competitividad, Correspondencia, Solidaridad y respeto a los acuerdos.

Artículo 5°.- OBJETIVOS

Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y de procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

TÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 6°.- AGENTES PARTICIPANTES

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar los proyectos a ser considerados como parte del Presupuesto Participativo.

Los Agentes participantes para la formulación de los Presupuestos Participativos son los siguientes:

- a.- El Alcalde.
- b.- Los Regidores de la Municipalidad.
- c.- Los integrantes del Concejo de Coordinación Local.
- d.- Los representantes de la sociedad civil del distrito debidamente acreditadas.
- e.- Los vecinos y vecinas que voluntariamente lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, debidamente acreditado.
- f.- Representantes de instituciones Públicas y Privadas, debidamente acreditadas.
- g.- El Equipo Técnico en calidad de soporte del proceso, con voz pero sin voto.

Artículo 7°.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

En la Gerencia de Participación Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad, se aperturará el Registro de Organizaciones para el Presupuesto Participativo 2008, donde se inscribirán como agentes participantes y en forma gratuita, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a.- De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía, de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS o constancia de inscripción en los registros públicos
- Fotocopia simple del documento de identidad del representante.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento.
- Declaración jurada simple de veracidad de los documentos presentados.

b.- De las personas naturales:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Fotocopia simple del documento de identidad.
- Acta firmada por un mínimo de 30 (treinta) personas, que acrediten su residencia en el distrito y respalden su inscripción como Agente Participante.
- Declaración jurada de veracidad de los documentos presentados.

Artículo 8°.- EQUIPO TÉCNICO.-

Tendrá como finalidad programar, administrar y monitorear el proceso del Presupuesto Participativo. El equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Gerente Municipal
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
Gerente de Participación Social y Desarrollo Humano
Gerente de Desarrollo Urbano
Gerente de Plan de Desarrollo e Inversiones
Gerente de Estadística e Informática
Gerente de Administración Tributaria
Un representante del Consejo de Coordinación Local
Un representante del Programa Modelo de Gestión del Desarrollo Local en Puente Piedra.

Artículo 9°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia del desempeño del Gobierno Local en referencia al Presupuesto Participativo y de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás Agentes Participantes en el Proceso Participativo. Para dicho efecto, los Agentes Participantes eligen y conforman el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2008.

El Comité de Vigilancia se conforma al inicio del proceso finaliza su labor en diciembre del año siguiente. En tal sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de la Ejecución del Presupuesto.

TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA

Como parte de las disposiciones complementarias de esta norma, se convocara al Proceso de Presupuesto Participativo 2008 en General y a la identificación y acreditación de los Agentes Participantes; garantizando una amplia participación y representatividad.

Artículo 11°.- DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2008 del distrito de Puente Piedra se desarrollará en 8 etapas de implementación;

1. Preparación
2. Convocatoria
3. Identificación y registro de agentes participantes
4. Capacitación
5. Talleres distritales de trabajo





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

6. Rendición de Cuentas.
7. Evaluación técnica y evaluación de proyectos
8. Formalización de acuerdos y compromisos del proceso

Artículo 12°.- DE LOS TALLERES

Los talleres de capacitación, elaboración y acuerdos del Presupuesto Participativo serán los siguientes:

- 09 Talleres zonales y funcionales de difusión, sensibilización y capacitación de Agentes participantes.
- 01 Taller distrital de rendición de cuentas del Alcalde y los miembros del Comité de Vigilancia, del proceso anterior.
- 01 Taller distrital de diagnóstico, Plan de Desarrollo Concertado y elección del Comité de Vigilancia 2008.
- 01 Taller distrital de identificación y definición de criterios de priorización de proyectos y definición.
- 01 Taller distrital de Informe de Evaluación Técnica de los Proyectos por parte del Equipo Técnico y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

Artículo 13°.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de viabilidad de los proyectos es realizada por el equipo Técnico y comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos para definir la viabilidad de los mismos, de acuerdo a los recursos específicos determinados para el proceso participativo y a los montos disponibles.

Artículo 14°.- DE LOS RECURSOS

La Municipalidad de Puente Piedra asignará anualmente el monto referencial considerado para el presupuesto participativo, estando de acuerdo a los lineamientos del Plan Desarrollo Concertado. Los montos destinados a los proyectos comprendidos en el Presupuesto Participativo 2008, se distribuirán en dos tipos de proyectos: de alcances e impacto distrital y zonal.

Artículo 15°.- DE LA PRIORIZACION DE RECURSOS

Para la priorización de los proyectos se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

1. Articulación al plan de desarrollo concertado 2015.
2. Porcentaje de la población distrital beneficiada.
3. Que se cuente con saneamiento físico legal - SNIP.
4. Que cuente con expedientes técnicos y/o estudios de prefactibilidad.
5. Que genera impactos positivos al desarrollo integral del distrito.
6. Beneficio a la población de mayor cumplimiento de obligaciones tributarias.
7. Contribuye a la mejora del medio ambiente.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

8. Que Incorpore el enfoque de género y generacional.
9. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria u otro.
10. Los niveles de pobreza.
- 11 Beneficio para el sector de jóvenes.

Artículo 16°.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El equipo Técnico prepara un Resumen Ejecutivo del proceso que contendrá los acuerdos que se lograron, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para ser aprobado en Sesión de Concejo. En dicha sesión de Concejo se aprobarán los Acuerdos del proceso del presupuesto participativo 2008, debiéndose publicar.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Se convoca a las Organizaciones Sociales, Agentes Económicos, Instituciones Publicas y Privadas y Población en general del distrito de Puente Piedra, a participar del proceso del Presupuesto Participativo 2008, para su inscripción en el Registro de Agentes Participantes del presupuesto Participativo 2008 que obra en la Subgerencia de Participación Vecinal Ciudadana y Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. Se utilizara los medios de comunicación masiva para la convocatoria de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- Se aprueba el Reglamento para la Elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2008 del Distrito de Puente Piedra, anexo 01.

Tercero.- Se aprueba el Cronograma General del Presupuesto Participativo 2008, anexo 02.

Cuarto.- La Municipalidad de Puente Piedra destinará el personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo comprometiendo la participación de instituciones, empresas y ONGs que se integren a la ejecución de las actividades previstas para cumplir con el proceso del presupuesto participativo.

Quinto.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictara las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA

RENDÓN ESPINOZA ROSALES
ALCALDE